



RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 31 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000060-2024-BNP-GG-OPP-UPR de fecha 30 de diciembre de 2024, de la Unidad Funcional de Presupuesto; el Memorando N° 001825-2024-BNP-GG-OPP de fecha 30 de diciembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000408-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 31 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000175-2023-BNP de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú por el monto total de S/ 48'278,037.00;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. El importe del crédito presupuestario global no es menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2024, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las transferencias o habilitaciones que se



efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en ese contexto, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Decreto Supremo N° 294-2024-EF, publicado en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2024, en cuyo numeral 1.1 del artículo 1 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1'116,716,795.00 (Mil ciento dieciséis millones setecientos dieciséis mil setecientos noventa y cinco y 00/100 soles) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los saldos disponibles según proyección de gastos efectuada al cierre del Año Fiscal 2024, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco del numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia" que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 294-2024-EF, se aprecia que al Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú le corresponde transferir S/ 891,491.00 (Ochocientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y uno con 00/100 soles) de la genérica de gasto 2.6 "Adquisición de activos no financieros" en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia;

Que, el inciso 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 294-2024-EF señala el procedimiento para la aprobación institucional, indicando que los titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 del citado dispositivo, a nivel programático, dentro de los dos (02) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal;

Que, el numeral 46.1, del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que *"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria establece que modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N° 1/GN, 2/GN y 7/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;

Con el visado de la Gerencia General; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 294-2024-EF; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos



Apruébese la desagregación de los recursos señalados en el Anexo “Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia” que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 294-2024-EF, que autoriza la transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 891,491.00 (Ochocientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y uno con 00/100 soles) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	113 Biblioteca Nacional del Perú	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Biblioteca Nacional del Perú	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	:	2614996 Adquisición de centro de cómputo; en dos sedes institucionales a nivel departamental (Lima)	
ACTIVIDAD	:	6000005 Adquisición de equipos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA DE GASTO	:	Gastos de capital	
2.6 Adquisición de activos no financieros			891 491.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 891 491.00

TOTAL PLIEGO 891 491.00

Artículo 2. Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

ANA PEÑA CARDOZA

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

